



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 018 -2018-GR/APURIMAC/GG**

Abancay, 16 FEB. 2018

**VISTOS:**

El Proveído Administrativo de Gerencia General N° 8165 de fecha 06/12/2017, Informe N° 1280-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 05/12/2017, Informe N° 202-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 04/12/2017, Informe N° 025-2017-GRAP/DRSLTPI/RSBP, de fecha 21/11/2017, Informe N° 088-2017-GRAP/13/GRI/GMV.RO, de fecha 13/11/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/07/2015, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 005-2015-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, por el presupuesto de S/. 4'141,160.11 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 334-2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 14/09/2017, se APROBÓ el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 86 días calendario, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, siendo su nueva fecha de término del proyecto el día 08/09/2016, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2018-GR-APURIMAC/GG, de fecha 24/01/2018, se APROBÓ En vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 386 días calendario, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, siendo su nueva fecha de término de ejecución del proyecto el día 30 de setiembre del 2017, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, el Ingeniero Guido Montufar Valdeiglesias – Residente de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY,**







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



018

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, a través del Informe N° 088-2017-GRAP/13/GRI/GMV.RO, de fecha 13/11/2017, deriva el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de 92 días calendario al Arquitecto Raúl Swan Barra Palacios – Supervisor de Obra del mencionado proyecto, a través del cual señala y/o describe las causales que originaron la petición de ampliación de Plazo, de la misma forma procede a justificar lo solicitado, por lo tanto en atención al documento señalado se procede a realizar una recopilación del sustento técnico, el cual se detalla de la siguiente forma:

**1. CUANTIFICACIÓN TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**

N	Descripción	N° Días	En las fechas	Cuaderno de Obra	Causas
1	Desabastecimiento de materiales de tubo lac rectangular	4	29/08/2017 al 29/08/2017	Asiento N° 617, 624	A la fecha no se cuenta con dicho material como consecuencia se viene retrasando la ejecución de obra.
2	Desabastecimiento de materiales de cerámico, pegamento	23	04/10/2017 al 04/10/2017	Asiento N° 653, 659, 665, 668	A la fecha no se cuenta con dicho material como consecuencia se viene retrasando la ejecución de obra.
3	Partidas Nuevas	65	16/04/2016 22/04/2016 01/06/2017 02/06/2017 03/06/2017 05/06/2017 06/06/2017 07/06/2017 08/06/2017 09/06/2017 10/06/2017 14/06/2017 15/06/2017 16/06/2017 17/06/2017 19/06/2017 20/06/2017 21/06/2017 22/06/2017 23/06/2017 24/06/2017 26/06/2017 27/06/2017 28/06/2017 30/06/2017 01/07/2017 03/07/2017 04/07/2017 05/06/2017 06/07/2017 07/07/2017 08/07/2017 10/07/2017 11/07/2017 12/07/2017 13/07/2017 14/07/2017 17/07/2017 20/07/2017 21/07/2017 31/07/2017 02/08/2017 05/08/2017 07/08/2017 08/08/2017 21/08/2017 31/08/2017 05/09/2017 06/09/2017 11/09/2017.	Asiento N° 95, 102, 525, 526, 528, 529, 531, 532, 534, 535, 537, 542, 544, 545, 548, 550, 551, 552, 553, 555, 556, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 566, 568, 569, 571, 572, 574, 575, 577, 578, 579, 584, 585, 595, 597, 602, 603, 605, 621, 638, 639, 645.	Las Partidas Nuevas generan debido a la compatibilidad del expediente técnico.
<b>TOTAL</b>		<b>92 DIAS</b>			

**2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA:** En la programación original del expediente técnico de la obra en mención se inicia con la construcción de estructuras de los bloques 02, 03, 04, 05, de esta manera en el transcurso de ejecución de la obra se encontró partidas adicionales que son actividades considerados dentro de la ruta crítica.

Que, siguiendo con la secuencia de recopilación del informe del Residente de Obra, se procede a detallar las conclusiones del Informe emitido por el profesional asignado, respecto de la Ampliación de Plazo N° 03, insertas en el Informe antes detallado, el cual se realiza de la siguiente forma:

1. La presente Ampliación de Plazo no genera una Ampliación Presupuestal, encontrándose la obra con gastos efectuados dentro de su Presupuesto Asignado de S/. 2'543,145.00 para la culminación de obra de acuerdo al Expediente Técnico.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

018

2. Se debe aclarar que el Expediente Técnico cuenta con muchos vacíos debido a la incompatibilidad existente con la realidad encontrada en obra, el proyecto amerita una ampliación de plazo por partidas nuevas de obra para cumplir con las metas establecidas para la conclusión del proyecto.
3. Solicitan de acuerdo a las causales expuestas, una Ampliación de Plazo N° 03, de 92 días a solicitarse a partir del 01 de octubre del 2017 al 31 de diciembre del 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

• TIEMPO DE EJECUCIÓN	240 días calendarios
• INICIO DE OBRA	19/10/2015
• TERMINO PROGRAMADO	08/09/2016
• AMPLIACION DE PLAZO N° 01	86 días calendarios
• TERMINO REAL	08/09/2016
• AMPLIACION DE PLAZO N° 02	386 días calendarios
• TERMINO REAL	30/09/2017
• AMPLIACION D EPLAZO N° 03	92 días calendarios
• TERMINO REAL	31/12/2017
• AMPLIACION DE PLAZO ACUMULADO	564 días calendarios
• TIEMPO DE EJECUCION	804 días calendarios



Que, en atención a los documentos derivados, el Supervisor de Obra – Arq. Raúl Swan Barra Palacios, realiza la evaluación y/o verificación del sustento técnico del Residente de Obra, y emite opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto antes mencionado; posterior a ello deriva el expediente al Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa a través del Informe N° 025-2017-GRAP/DRSLTPI/RSBP, de fecha 21/11/2017;



Que, posterior a los actos emitidos, y teniendo en su poder el sustento técnico emitido por los profesionales competentes, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas, deriva la documentación respecto de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto en mención, y señala que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención contiene las causales que justifican la ampliación de plazo, así como la documentación que sustenta su necesidad; recomendando, la Aprobación de la Ampliación de Plazo por 92 días calendario, a través de resolución, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 31 de diciembre del 2017. Consecuentemente el Expediente de Ampliación de Plazo es derivado a la Dirección Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 202-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 04/12/2017;



Que, habiéndose realizado el procedimiento documentario y el análisis correspondiente el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 1280-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 05/12/2017, deriva el Informe de Ampliación de Plazo N° 03, a la Gerencia General Regional, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, señalando que la Coordinación de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, ha verificado el sustento y en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Residente de Obra y del Supervisor de Obra, la Coordinación de Supervisión, recomienda la aprobación a través de Resolución de la Ampliación de Plazo N° 03 por 92 días calendarios, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 31 de diciembre del 2017;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, el Gerente General Regional, en fecha 06/12/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 8165, derivo los documentos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

*(Handwritten signature)*

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

018

de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- **Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 03”, por el periodo de 92 días calendario, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 03”, por el periodo de 92 días calendario en vías de regularización, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la “Ampliación de Plazo N° 03”, del referido proyecto, por el periodo de 92 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de “Ampliación de Plazo N° 03”, por el periodo de 92 días calendario, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día **31 de diciembre del 2017**, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

018

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en vías de regularización el expediente de “Ampliación de Plazo N° 03”, por el periodo de 92 días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, solicitado por el Residente de Obra del referido Proyecto, por un periodo de Noventa y Dos (92) días calendarios, SIENDO LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al Ing. Guido Montufar Valdeiglesias – Residente de Obra, al Arq. Raúl Swan Barra Palacios – Supervisor del Proyecto, y al Ing. Julio Enrique Ayque Rosas - Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa. Profesionales asignados al Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actúe según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**

  
 Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO  
 GERENTE GENERAL  
 GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG  
 DGBC/DRAJ.

